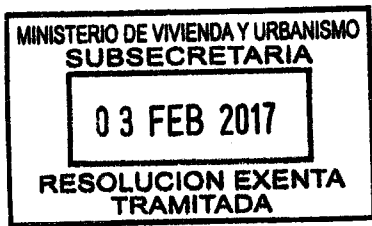


CLAS/CAS/DOF  
Int. N°96/2017



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A SEIS PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 0650 03 FEB 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

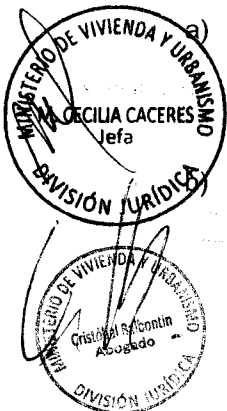
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 775; del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 10 de febrero de 2015, que aprueba nómina de selección del llamado a postulación especial al programa de "Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad" correspondiente al conjunto habitacional Parinacota, de la comuna de Quilicura, en la Region Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 10.249, (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificaciones, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a familias del conjunto habitacional Parinacota, de Quilicura y del Volcán San José II, de Puente Alto, ambos comprendidos en el Programa de "Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad" y en el plan "Rehabilitación urbana integral Bajos de Mena y reconversión del polígono el Volcán II", en la Región Metropolitana;
- e) El Ord. N° 15.399, de fecha 30 de diciembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita otorgar recursos adicionales para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para seis familias beneficiadas del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la comuna de Quilicura, en la Región Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

a) Que el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando un plan de regeneración urbana en el conjunto habitacional Parinacota de la comuna de Quilicura, con el objeto de posibilitar la generación de equipamiento público, áreas verdes y otros servicios, de manera tal de mejorar las condiciones urbanas del sector.

Que, mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Visto c) y d) precedentes, en el contexto de la intervención citada en el considerando a) anterior, se otorgaron subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a seis personas que habitaban edificaciones que serán demolidas y que se identifican a continuación:



N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV	RES. EX. BENEFICIO	FECHA RES. EXENTA.
1	ELIZABETH FABIOLA	BELLO	PÉREZ	11.486.943	0	10.249	30-12-2015
2	CARLOS NEFTALI	ESPINOZA	ORELLANA	17.339.918	9	10.249	30-12-2015
3	ANDREA MARISEL	FIGUEROA	MARIPÁN	15.895.587	3	775	10-02-2015
4	PAULINA JOHANA	LIZAMA	VARELA	17.621.840	1	10.249	30-12-2015
5	MARÍA DEL CARMEN	PÉREZ	DÍAZ	16.118.788	7	10.249	30-12-2015
6	MARÍA DEL ROSARIO	VARELA	ALVARADO	8.889.970	9	10.249	30-12-2015

- c) Que, producto de la demolición, las familias citadas en el considerando b) anterior abandonaron los blocks de departamentos que habitaban e iniciaron gestiones para la adquisición de una vivienda, celebrando contratos o promesas notariales para la compra de una nueva propiedad.
- d) Que, según indica el Oficio citado en Visto e), dichas familias no han podido aplicar sus subsidios habitacionales, esto debido a que las condiciones bajo las cuales les fueron otorgados les impide adquirir las viviendas que prometieron, ya que estas se encuentran emplazadas en condominios sociales donde normativamente no es factible aplicar subsidios otorgados en el contexto del Programa Segunda Oportunidad.
- e) Que, las familias individualizadas en el considerando b) anterior, carecen de recursos propios para arrendar una vivienda, por lo que otorgar este beneficio es la forma más viable, efectiva y pertinente de asegurarles el acceso a una vivienda temporal, lo que les permitirá contar con tiempo suficiente para concretar la adquisición de su vivienda definitiva.
- f) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el considerando b) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

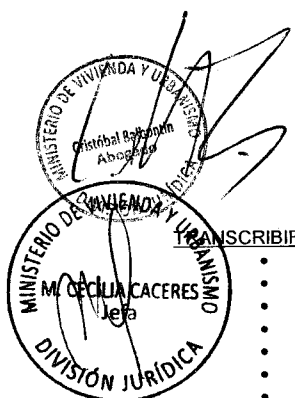
#### RESOLUCIÓN:

- Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar los gastos que irrogue su traslado y albergue transitorio, de acuerdo a los montos que se indican a continuación:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV	RECURSOS (UF)
1	ELIZABETH FABIOLA	BELLO	PÉREZ	11.486.943	0	45,78
2	CARLOS NEFTALI	ESPINOZA	ORELLANA	17.339.918	9	45,78
3	ANDREA MARISEL	FIGUEROA	MARIPÁN	15.895.587	3	45,78
4	PAULINA JOHANA	LIZAMA	VARELA	17.621.840	1	45,78
5	MARÍA DEL CARMEN	PÉREZ	DÍAZ	16.118.788	7	45,78
6	MARÍA DEL ROSARIO	VARELA	ALVARADO	8.889.970	9	45,78

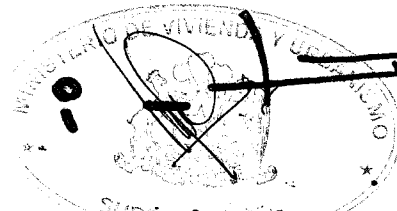
- Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, determinar el mecanismo de pago de los recursos adicionales otorgados en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- Los recursos asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **274,68 Unidades de Fomento** se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU Y SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO